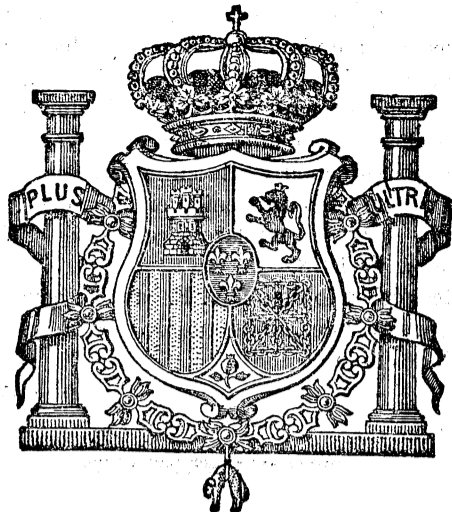


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Fernando Sampayo del Solar, Subdirector primero, Tenedor de libros que es de la misma dependencia, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Tenedor de libros de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á Don Antonio Martinez Perez de Tudela, Subdirector segundo, Contador de exámen de cuentas que es de la misma dependencia, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Contador de exámen de cuentas corrientes de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Angel Gonzalez de la Peña, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Alicante, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Cuentas atrasadas de la Intervencion general de la Administracion del Estado, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Juan Francisco Rodriguez, Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Aureliano Franco y Cordero, Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con igual categoría.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. José Maria Pulgarin, Jefe de Negociado de primera clase cesante.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la ciudad de Alicante por sus ilustres antecedentes y por su importancia histórica, así como por su acreditada y constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en concederle el dictado de Ciudad Heróica.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Teniendo en cuenta el aumento de vecindario, facilidad de comunicaciones é importancia agricola que tiene hoy el pueblo de Santa Maria de Rutis, provincia de la Coruña,

Vengo en concederle el titulo de Villa.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carrizosa, decretada por V. S., con fecha 9 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 de Abril, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carrizosa, provincia de Ciudad-Real.

Resulta que en 1879 se mandó al Alcalde del referido pueblo que reorganizase el Pósito, tomando por base las cuentas rendidas en 12 de Febrero de 1854, que arrojaban una existencia de 178 fanegas 24 cuartillos de trigo, y 2.923 rs. 9 cénts. en metálico, que debieron servir de primera partida de cargo para el año siguiente, á lo cual contestó el Alcalde que no podia hacerlo porque no existian antecedentes respecto al Pósito de la villa.

Habiéndose dirigido sin resultado alguno varias órdenes para que se formase la lista de deudores y se reorga-

nizase el Pósito, reclamando las existencias ó exigiendo el reintegro á los individuos que en 1854 componian el Ayuntamiento, fué multado el Alcalde en 17 pesetas 50 céntimos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de la visita girada por el Delegado nombrado al efecto, de cuya acta resulta que no existe Pósito en el pueblo, suspendió el Gobernador al Ayuntamiento.

Los individuos que lo componian acuden á V. E. manifestando que no pueden ser responsables de faltas que no han cometido; que no existía el Pósito, y que no podian designar los deudores por falta de datos.

Al mismo tiempo solicitaban la suspension del Alcalde nombrado por el Gobernador porque era deudor de los fondos municipales.

Como V. E. podrá observar, el Ayuntamiento de Carrizosa dejó de cumplir lo dispuesto en la ley y reglamento para la organizacion y administracion de los Pósitos, y las órdenes del Gobernador, dando lugar á que se impusiera una multa al Alcalde.

El reglamento de 11 de Junio de 1878 hace personal y subsidiaria á todos los individuos del Ayuntamiento la responsabilidad que impone el art. 9.º de la ley de 26 de Junio de 1877, ya se exija por la Administracion ó por los Tribunales de justicia, y por lo tanto la resolucion del Gobernador estuvo en su lugar porque á pesar de las diversas órdenes que al objeto se dictaron, y de haberse indicado al Alcalde los datos que le debian servir de base, no se reorganizó el Pósito, ántes bien se desobedecieron dichas órdenes, dando lugar á que se impusiera una multa al Alcalde.

Opina, por tanto, la Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Vezdemarban, decretada por V. S., con fecha 29 del anterior ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 del actual, ha examinado la Seccion el expediente de suspension de D. Lorenzo Coca, D. Pedro Calleja, D. Gabriel Perez y D. Anacleto Temprano, Concejales del Ayuntamiento de Vezdemarban, provincia de Zamora.

De dicho expediente resulta:

Que D. Lorenzo Coca, Regidor-Interventor, pidió una de las tres llaves del arca de los fondos municipales; y al dirigirla la Alcaldía una comunicacion señalándole dia y hora para que se presentase á recogerla, como la considerara indecorosa, abandonó la custodia de dichos fondos, no habiéndose presentado hace un año á ingresar ni satisfacer el dinero de los cargarémes y libramientos que él autorizaba.

Que hace dos años que en union del Sindico se nombró una Comision, compuesta de este y de los Concejales D. Lorenzo Coca y D. Pedro Calleja, cuyo cargo aceptaron, para que examinasen y censurasen las cuentas municipales de 1876 á 77, de 1877 á 78; y después de muchas amonestaciones hechas por la Alcaldía para que lo verificasen, todavía no ha podido conseguirlo.

Que los Concejales D. Lorenzo Coca, D. Gabriel Pérez,

D. Pedro Calleja y D. Anacleto Temprano están continuamente entorpeciendo la Administracion municipal con su pertinacia en no asistir á las sesiones ordinarias:

Que á pesar de haberse concedido varios plazos al Interventor D. Lorenzo Coca, no se ha podido conseguir que forme la cuenta de 1879 á 80, que debe presentar segun la ley municipal:

Que los Concejales referidos se han negado á prestar una declaracion, para cuyo acto fueron citados por el mismo Teniente de Alcalde para la formacion del expediente que se hallaba instruyendo con motivo de la falta cometida por D. Lorenzo Coca en la Secretaria del Ayuntamiento, cuando se presentó acompañado de los Concejales D. Pedro Calleja y D. Gabriel Perez con el fin de recoger una copia del presupuesto, para lo cual le habia citado previamente el Alcalde.

Considerando que los hechos mencionados no constituyen causa grave para imponer á los interesados la correccion decretada por el Gobernador:

Considerando que esta Autoridad puede castigar con otros medios las faltas de que se les acusa;

La Seccion opina que se debe alzar la suspension decretada, sin perjuicio de que si despues de apereibir y multar á los Concejales persistiesen en su conducta, el Gobernador use de mayor rigor.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Administracion para que adquiera directamente sin previa subasta, como caso comprendido en el párrafo segundo, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 413 resmas de papel continuo para la estampacion de sellos con destino á la isla de Cuba, cuyo presupuesto asciende á 2.886 pesetas 87 céntimos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Fernando de Leon y Castillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Administracion para que adquiera directamente sin previa subasta, como caso comprendido en el párrafo segundo, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 141 resmas de papel continuo para la estampacion de sellos con destino á la isla de Puerto-Rico, cuyo presupuesto asciende á 983 pesetas 59 céntimos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Fernando de Leon y Castillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Administracion para que adquiera directamente sin previa subasta, como comprendido en el párrafo segundo, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 75 resmas de papel continuo para la estampacion de sellos con destino á las Islas Filipinas, cuyo presupuesto asciende á 524 pesetas 25 céntimos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Habiendo empezado á ingresar en las filas del Ejército en el mes de Junio de 1877 los individuos pertenecientes al reemplazo de dicho año, y próximos por lo tanto á cumplir los cuatro de activo á que les obliga el artículo 2.º de la ley de 10 de Enero del año citado,

S. M. el REY (Q. D. G.), con objeto de que no sufra el menor retraso el cumplimiento de la ley, ha tenido á bien disponer que los Directores generales de las armas ordenen lo conveniente para que todo individuo que cumpla en activo los cuatro años de servicio sea baja desde luego en esta situacion y alta en la de reserva, con sujecion á lo que se halla prevenido en el cap. 1.º, tit. 4.º, del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1881.

CAMPOS.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el parecer del Consejo de Instruccion pública, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar de utilidad para la enseñanza el libro que con el título *Lo Contencioso-administrativo* ha publicado Don José Gallostra y Frau.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla: Presidente, D. Matias Nieto y Serrano, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Teodoro Yañez y Font y D. Ramon Sanchez Merino, Catedráticos de la Central; D. Raimundo Garcia Quintero, de la de Zaragoza; D. Basilio San Martin y D. Manuel Iglesias, Académicos de la de Medicina, y D. Antonio Fernandez Carril, Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Obstetricia, vacante en la Universidad de Zaragoza: Presidente, Sr. Marqués de San Gregorio, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Andrés del Busto y D. Estéban Sanchez Ocaña, Catedráticos de la Central; D. José Rodriguez Benavides, D. Mariano Benavente y D. Ramon Félix Capdevila, Académicos de la de Medicina, y D. Eduardo Castillo y Piñeiro, Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza: Presidente, D. Juan Magaz y Jaime, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Carlos Quijano, D. José de Letamendi, Catedráticos de la Central; D. Francisco Mendez Alvaro y D. Rogelio Casas, Académicos de la de Medicina, y D. Valentin Palomino y Peral, Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada: Presidente, D. Joaquin Hysern, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Aureliano Maestre de San Juan, D. José Rubio y Argüelles, Catedráticos de Madrid y Valladolid respectivamente; D. Rafael Martinez Molina y D. Francisco de P. Cortejarena, Académicos de la de Medicina; D. Manuel Sanz Bombin y Don Pedro Izquierdo y Ruiz, Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro categorías de ascenso en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, por fallecimiento de D. Ignacio Ferran en 4 Diciembre de 1880, jubilacion de D. Felipe Verges en 11 de Febrero último, y ascenso á término de D. Juan Domingo Aramburu y Don José Nadal en 12 de Marzo siguiente, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 29 de Setiembre de 1837, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante una categoría de término en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, por fallecimiento de D. Juan Domingo de Aramburu en 9 de Mayo corriente, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 49.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.

BOYAS DE SANTOÑA. Segun comunicacion del Capitan del puerto de Santoña, en la cabeza interior del bajo del Pitorro, y en la parte del cantil del mismo bajo más saliente á la canal y al S. del castillo y la punta de San Carlos, se han colocado dos nuevas boyas rojas y cónicas que sustituyen á las dos boyas viejas que habia.

Además, en lo más saliente de la restinga que avanza desde la punta del Peon, ó sea entre esta punta y la de San Carlos, se ha fundeado una nueva boya roja y de forma de conoide invertido, que reemplaza á otra que desapareció arrebatada por la mar.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 169 y 183 y plano 24 A de la II.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa E. del golfo de Bengala.

SEMÁFORO DEL RIO DE CHITAGONG. (N. t. M., núm. 7. Calcuta 1881.) Segun anuncio del Gobierno de la India, en el cerrillo del asta de bandera de Yuldi (Jooldea) á la entrada del rio de Chitagong ó Konafuli, costa E. de la bahía

de Bengala, se ha erigido un semáforo, el cual señala en brazos y pies ingleses la profundidad de la marea en la barra.

Cartas números 456 y 396 de la sección I; y 523 de la IV.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES.

Alteraciones y adiciones ocurridas en 1880.

Por disposición del Ministerio de Comercio del Reino Unido de la Gran Bretaña, se han publicado las adiciones siguientes, ocurridas durante el año 1880 en el Código internacional de Señales, á fin de que las naciones que lo han adoptado y traducido puedan tomar nota de ellas, é insertarlas en la próxima nueva edición que respectivamente publiquen.

BTKH	Buccari.
BTKJ	Segna.
BTKL	Sansego (Isola).
BTKM	Narenta, Fiume.
BTKN	Due Sorelle di Curzola (Faro).
BTKP	Gravosa.
BTKQ	Megline.
BTKR	Antivari.

Estas señales deben añadirse á las Señales Geográficas, parte I; y al Índice alfabético geográfico, parte II.

Madrid 24 de Mayo de 1881.—JUAN ROMERO.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Málaga:

«Escampavía *Intrépida* ha conducido un bote apresado en aguas con 42 bultos tabaco, sin reos.»

Madrid 7 de Junio de 1881.—El Jefe de la Sección, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título académico y profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—El Director general, Pascual Gayangos.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia de España, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—El Director general, Pascual Gayangos.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á las fechas de 4 de Diciembre de 1880, 11 de Febrero y 12 de Marzo último contasen cinco años en la categoría de entrada, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Universidades; lo

cual se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—El Director general, Pascual Gayangos.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á la fecha de 9 de Mayo corriente contasen cinco años en la categoría de ascenso, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales que les corresponda.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Universidades; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1881.—El Director general, Pascual Gayangos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central con fecha 6 de Enero de 1873, y los números 19.709 y 16.933 de entrada y 7.231 y 1.893 de registro, del concepto de necesario, por valor de 270 pesetas y 54 céntimos y 1.442 pesetas y 92 céntimos respectivamente, procedentes ambos de los Propios del Ayuntamiento de Pampaneira, provincia de Granada, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 4 de Junio de 1881.—El Director general, E. de la Parra. X—1814

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 630 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
3.267	500.000	Madrid.
1.024	250.000	Carabanchel.
3.176	425.000	Sevilla.
3.476	100.000	Madrid.
3.634	50.000	Idem.
43	50.000	Idem.
7.330	5.000	Pamplona.
8.265	5.000	Madrid.
2.640	5.000	Logroño.
9.548	5.000	Barcelona.
11.039	5.000	Madrid.
4.026	5.000	Valls.
849	5.000	Madrid.
5.135	5.000	Badajoz.
7.969	5.000	Carabanchel.
955	5.000	Sevilla.
8.648	5.000	Coruña.
1.080	5.000	Puenteareas.
3.196	5.000	Bilbao.
6.339	5.000	Madrid.
7.645	5.000	Idem.
3.250	5.000	Bilbao.
314	5.000	Sevilla.
11.122	5.000	Cádiz.
7.396	5.000	Madrid.
9.441	5.000	Cádiz.
11.038	5.000	Madrid.
9.347	5.000	Santander.
11.835	5.000	Avila.
5.471	5.000	Barcelona.
1.430	5.000	Sevilla.
11.534	5.000	Madrid.
8.768	5.000	Almería.
9.378	5.000	Madrid.
7.537	5.000	San Andrés de Falomar.
4.351	5.000	Carabanchel.
9.249	5.000	Barcelona.
11.949	5.000	Sevilla.
9.456	5.000	Barcelona.
6.797	5.000	Idem.
11.929	5.000	Valencia.
7.317	5.000	Idem.
7.884	5.000	Madrid.
11.885	5.000	Idem.
1.675	5.000	Carabanchel.
9.680	5.000	Barcelona.
11.875	5.000	Málaga.
7.420	5.000	Lugo.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Josefa Sarasola y Arizmendi, hija de D. Ignacio, Mi-
guelte de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Antonia Fernandez y Mosteiro de Nicolás, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Nicolasa Sierra, del Colegio de la Paz.

Idem tercero de id. id.

Asuncion Araujo, de id.

Idem cuarto de id. id.

Victoria Dueñas, de id.

Idem quinto de id. id.

Francisca de la Paz, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 17 de Junio de 1881.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 892, importantes 788.400 pesetas; distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	de..... 160.000
1	de..... 80.000
1	de..... 40.000
1	de..... 20.000
48	de 3.000..... 54.000
410	de 600..... 246.000
456	de 400..... 182.400
2 aproximaciones de 2.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.000 id. para el premio segundo...	2.000
892	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expone el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 8 de Junio de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 13 de Julio próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar un millon de kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1881-82, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 6 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 8 de Junio de 1881.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1881-82, se compromete á cumplirlas, y entregarla al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 13 de Julio próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar 20.000 kilogramos de cobre con destino á aleaciones de plata que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1881-82, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 50 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 8 de Junio de 1881.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas, y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Abril de 1881.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.		Pesetas.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....		3.872.729'04
Idem industrial y de comercio.....		557.167'83
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....		1.963.506'18
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto.....		85.418'38
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....		21.280
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....		27.457'79
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....		1.269'35
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....		296'2)
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)....		32.078'75
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....		73.513'98
Portazgos, pontazgos y barcajes.....		278.984
Recursos eventuales.....		26.341'47
Alcances de varias clases y ramos.....		24.873'41
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....		873'85
Atrasos hasta fin de 1849.....		2.709'87
		6.968.199'47
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.		Pesetas.
Impuesto de cédulas personales.....		105.823'46
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....		2.483.421'01
Donativo del clero y monjas.....		610.888'92
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....		220.852'36
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....		26.398'44
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 100).....		2.455'28
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....		48.715'78
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....		724.755'78
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....		148.623'3)
Idem de consumos.....		3.523.415'05
Idem sobre la sal.....		497.165'69
Recursos eventuales.....		1.010'22
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....		9'96
Diez por 100 de administracion de participes.....		24.751'02
		8.418.285'92
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.		Pesetas.
Derechos de importacion.....		7.801.118'87
Idem de exportacion.....		74.450'60
Impuesto de carga.....		289.816'43
Idem de descarga.....		341.683'23
Idem de viajeros.....		46.152'64
Derechos menores.....		42.351'77
Idem de cuarentena y lazareto.....		120
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....		30.023'65
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....		2.153'38
Idem sobre los géneros coloniales.....		1.787.594'74
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....		340.649'44
Recursos eventuales.....		48'86
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....		83'01
		10.726.246'62
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.		Pesetas.
Papel sellado y sellos sueltos.....		2.748.116'20
Diez por 100 de papel de multas entregado á Ayuntamientos.....		158'50
Varios productos.....		6.708'70
Sello del Estado.....		137.134'54
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de Comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....		449.503'30
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....		27.750'13
Tabacos.....		9.889.774'38
Salas.....		108.553'36
Loterías.....		4.053.100'86
Recursos eventuales.....		5.538'31
Alcances.....		53'10
		17.396.391'58
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		Pesetas.
Minas de Almaden.....		539'93
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....		99.379'41
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....		4.332'07
Producto de montes y plantíos.....		7.843'22
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....		3.177'82
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.....		34.187'17
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....		434.036'50
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....		3.063'60
Veinte por 100 de la renta de Propios.....		15.179'98
Fianzas de procesados adjudicadas al Estado.....		2.330'85
Asignaciones de las empresas de ferre-carriles para gastos de Inspeccion.....		37.656'25
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....		1.087'50
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....		54.777'77
Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la guardería rural.....		75.328'19
Recursos eventuales.....		187'48
		773.107'76

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.		Pesetas.
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....		272.484'26
Giro mutuo del Tesoro.....		53.251'50
Casas de Moneda.....		162.001'13
Indemnizacion de guerra.—Marruecos.....		192.662'75
Recursos eventuales.....		1.563.991'32
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....		501'25
Producto de la negociacion de bonos del Tesoro, ley de 1.º de Enero de 1879 por conversion de cargas de justicia.....		5.500
		2.250.392'24
EJERCICIOS CERRADOS.		Pesetas.
Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....		1.295.358'86
Idem id. de Impuestos.....		619.366'20
Idem id. de Aduanas.....		62.018'31
Idem id. de Rentas Estancadas.....		15.469'20
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....		67.129'39
Idem id. del Tesoro público.....		65.159'60
		2.124.501'86
RESÚMEN.		Pesetas.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....		6.968.199'47
Idem id. de Impuestos.....		8.418.285'92
Idem id. de Aduanas.....		10.726.246'62
Idem id. de Rentas Estancadas.....		17.396.391'58
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....		773.107'76
Idem id. del Tesoro público.....		2.250.392'24
		46.532.622'96
Resultas de ejercicios cerrados.....		2.124.501'86
		48.657.124'82
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.		Pesetas.
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1880 y primero de 1881, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....		3.564'81
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....		1.472.584'80
Idem id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....		306.552'77
Vencimientos del segundo semestre de 1880 y primero de 1881 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....		45.170'34
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....		124.929
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....		151.508'10
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....		2.143'24
		2.106.453'06
Resultas de ejercicios cerrados.....		167.974'11
		2.274.427'17
RECAPITULACION.		Pesetas.
Ingresos verificados por el presupuesto general.....		48.657.124'82
Idem por el especial de ventas.....		2.274.427'17
		50.931.551'99
OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.		
Madrid 31 de Mayo de 1881.		
V.º B.º	El Tenedor de libros,	
El Interventor general,	FERNANDO SAMPAYO.	
OYA.		
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.		Pesetas.
TENEDURÍA DE LIBROS.		Pesetas.
Mes de Abril de 1881.		Pesetas.
Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.		
Casa Real.....		729.166'65
Cuerpos Colegisladores.....		129.940'40
Deuda pública.....		4.599.373'59
Cargas de justicia.....		236.328'95
Clases pasivas.....		3.856.279'13
Presidencia del Consejo de Ministros.....		87.150'59
Ministerio de Estado.....		70.827'68
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.....		740.121'25
Idem de la Guerra..... { Idem eclesiásticas.....		3.868.216'35
Idem de Marina.....		9.462.025'90
Idem de la Gobernacion.....		2.426.279'50
		2.282.203'37

	Pesetas.
Ministerio de la Gobernacion.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	1.409.637'24
Idem de Fomento. { Servicio ordinario.....	3.430.036'37
Idem extra- { Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos.....	684.015'59
Idem de Hacienda.....	7.054'20
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.297.666'99
	5.769.424'08
Resultas de ejercicios cerrados.....	41.105.747'83
	3.511.623'60
	44.617.371'43

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	1.370.665'93
Resultas de ejercicios cerrados.....	2.279.663'49
	3.650.329'42

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general.....	44.617.371'43
Idem por el especial de ventas.....	3.650.329'42
TOTAL de pagos ejecutados en el citado mes.....	48.267.700'85

OBSERVACIONES. 1.ª Durante el mes á que corresponde el presente estado se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultas de ejercicios cerrados pesetas 15.466.410'27 que no se comprenden en este resumen porque ya figuraron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro y otros conceptos.

2.ª Queda sujeto el mismo estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1881.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
FERNANDO SAMPAYO.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Abril de 1881 y en el de 1880 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE ABRIL.		DIFERENCIAS EN ABRIL DE 1881.	
	De 1881.	De 1880.	De más.	De ménos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	1.963.506'18	2.304.140'03		340.633'85
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	10.788.264'93	10.278.499'22	509.765'71	
Impuesto de consumos.....	3.523.415'05	3.184.238'81	339.176'24	
Idem sobre la sal.....	497.165'69	381.812'75	115.352'94	
Sello del Estado.....	3.339.371'37	3.371.821'63		32.449'26
Tabacos.....	9.889.774'38	9.078.429'05	811.345'33	
Loterías.....	4.053.100'86	4.515.527'42		462.426'56
	34.054.598'66	33.114.567'91	1.775.540'42	833.509'67
Diferencia líquida de más.....			940.030'75	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1881.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
FERNANDO SAMPAYO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Teruel.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En vista de lo dispuesto por órden de la Direccion general del ramo de 30 del corriente, el dia 30 de Junio próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar la subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la seccion 1.ª de la carretera de segundo órden de Zaragoza á Castellon, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 67.310'42 pesetas.

La subasta se celebrará ante mi Autoridad en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 1 por 100 de su presupuesto.

La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, y se retendrá el del mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata; devolviéndose los de los demás despues de terminado el acto.

Teruel 1.º de Junio de 1881.—El Gobernador, Domingo García.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel con fecha de..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de la carretera de segundo órden de Zaragoza á Castellon, primera seccion, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida seccion, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Aquí la proposicion que se haga; y será desechada la que no exprese directamente la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Toledo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Reparacion de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 30 del actual, á las doce de su mañana, para la subasta pública de acopios y machaqueo de piedra para reparacion de las carreteras que á continuacion se expresan.

Las subastas tendrán lugar en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que estos han de referirse, sus carreteras y presupuestos respectivos de los acopios son los que designa la nota inserta á continuacion.

El remate se verificará por trozos, y no se admitirá proposicion que comprenda más de uno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, conforme al modelo inserto.

La garantía para tomar parte en la subasta será el depósito del 1 por 100 del trozo á que la proposicion se refiera.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que justifique haberse realizado en la forma prevenida por la referida instruccion.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirá en el acto entre sus autores una segunda licitacion en los términos que la precitada instruccion señala; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Toledo 1.º de Junio de 1881.—El Gobernador, Luis del Rey.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun resulta de la cédula que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha..... de..... de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., que empieza en... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad de..... pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

REPARACION.

Carretera de primer órden de Madrid á Portugal.—Trozo 1.º.—Presupuesto de contrata: 58.035 pesetas 52 céntimos.

Idem id.—Trozo 2.º.—Presupuesto de contrata: 61.960'37.

Idem id. de Madrid á Toledo.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 47.408'41.

Idem id. de Madrid á Cádiz.—Trozo 1.º.—Presupuesto de contrata: 55.849'75.

Idem id.—Trozo 2.º.—Presupuesto de contrata: 49.214'36.

Idem id. de Ocaña á Alicante.—Trozo 1.º.—Presupuesto de contrata: 51.294'88.

Idem id.—Trozo 2.º.—Presupuesto de contrata: 57.641'73.

Idem de segundo órden de Toledo á Ciudad-Real.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 27.493'35.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Faros.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el dia 11 del mes actual, y la hora de las doce de la mañana, para la celebracion de la segunda subasta de abastecimiento de los faros de Ayamonte é isla Cristina durante los años económicos de 1881 á 82, 1882 á 83 y 1883 á 84.

La subasta será doble y simultánea ante este Gobierno civil, y respectivamente ante los Alcaldes de las localidades expresadas, en el dia y hora señalados.

Los presupuestos se insertarán á continuacion, y con las condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia para que puedan ser examinadas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

Para poder tomar parte en las subastas se consignará previamente el depósito del 1 por 100 del presupuesto, y se acompañarán las cartas de pagos á los pliegos de su razon.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores unicamente, una segunda licitacion abierta en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La subasta ante mi Autoridad tendrá lugar en el edificio que ocupa el Gobierno civil.

Huelva 2 de Junio de 1881.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del abastecimiento de luces de los faros de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente expresa.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVINCIA DE HUELVA.

Luces de enfilacion de Ayamonte.

CONCEPTOS.	NÚMERO de viajes.	PRECIOS.		IMPORTE.
		Pesetas.	Pesetas.	
Viajes ordinarios de lancha por tres años, á 72 cada año, ó seis por mes.....	216	2'50		540
Idem extraordinarios de idem por idem, á ocho viajes por año.	24	2'50		60
Gastos imprevistos, 3 por 100.				18
Idem id. de Administracion, 5 por 100.....				30
Beneficio industrial, comprendido el 2 por 100 de interés del dinero adelantado, 9 por 100.....				54
TOTAL.....				702

PROVINCIA DE HUELVA.

Luces de enfilacion de isla Cristina.

CONCEPTOS.	NÚMERO de viajes.	PRECIOS.		IMPORTE.
		Pesetas.	Pesetas.	
Viajes ordinarios de lancha por tres años, á 72 cada año, ó seis por mes.....	216	2'50		540
Idem extraordinarios de idem por idem, á ocho viajes por año.	24	2'50		60
Gastos imprevistos, 3 por 100.				18
Idem id. de Administracion, 5 por 100.....				30
Beneficio industrial, comprendido el 3 por 100 de interés del dinero adelantado, 9 por 100.....				54
TOTAL.....				702

Los gastos de insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se señala el dia 6 de Julio próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo primero de la carretera de San Lorenzo Savall á Llinás, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y San Felio de Codinas, bajo el tipo de 351.069 pesetas 23 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, segun los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director de Administracion, ó la persona que este designe, en su despacho del Ministerio de la Gobernacion, y en esta ciudad y Palacio de la Diputacion ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario, que autorizará el acto.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Seccion de Fomento de la Secretaria de la Diputacion hasta las doce de la mañana del dia de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al siguiente modelo, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 dias anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en el aludido Ministerio y en la Secretaria de la Dipu-

tacion. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admision y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposicion más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuera igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid se verificará nueva licitacion entre los autores de las proposiciones iguales ante la Diputacion provincial en la fecha que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las de construcción del trozo primero de la carretera de San Lorenzo Savall á Llinás, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y San Felio de Codinas.

1.º Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos en Madrid, ó en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente, segun que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta las doce del dia que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 dias siguientes al de la otorgacion de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputacion.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la direccion de estas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administracion, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de la insercion del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada insercion ántes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputacion provincial de Barcelona para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de San Lorenzo Savall á Llinás, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y San Felio de Codinas, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposicion en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 18 de Mayo de 1881.—El Presidente, José Vilaseca y Mogas.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Diputacion provincial de Cáceres.

El dia 20 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, se efectuará en el salon de sesiones de la Comision provincial la subasta para la adjudicacion del *Boletín oficial* de la provincia durante el ejercicio económico de 1881 á 1882, con arreglo á las condiciones de que se hace mérito en el pliego que se inserta á continuación.

Los pliegos cerrados y dirigidos al Sr. Presidente de la Comision se admitirán en la primera media hora anterior á la señalada para la subasta.

Cáceres 17 de Mayo de 1881.—El Presidente, Durán.—El Secretario, Máximo Tuñon.

Pliego de condiciones para optar á la subasta de la impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia.

1.º El *Boletín oficial* se publicará los martes, jueves y sábados, siendo de cuenta del contratista el reparto y envio por el correo de los ejemplares que se dirán en la condicion 7.ª, y siendo el papel que se emplee de la misma clase que el del presente *Boletín*.

2.º Las dimensiones del *Boletín* serán de 26 pulgadas de largo por 18 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con cuatro columnas cada una; contendrá 96 líneas del ancho de nueve emes de paragona, del cuerpo 10, llevando los números de cada muestra paginacion correlativa para facilitar la formacion del índice.

3.º Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobierno de provincia lo considera urgente.

4.º Se darán *Boletines* extraordinarios cuando por el Gobierno de provincia se considere que no debe demorarse la circulacion de alguna orden ó noticia, así como tambien cuando por la Diputacion ó Comision provincial se considere urgente la insercion de algun acuerdo ó circular, siempre que estos extraordinarios ó suplementos no excedan al año de 12 pliegos de impresion de la marca del periódico, además del extraordinario ó suplemento necesario para la publicacion de las listas electorales para Diputados á Cortes, abonándose en contrario al contratista los que excedan de aquel número al precio del contrato.

5.º Los avisos de los Ayuntamientos y demás Autoridades remitidos por el Gobierno de provincia se insertarán gratis, no siendo á instancia de partes ó tengan un carácter particular, en cuyo caso abonará el recurrente al contratista el importe de la insercion. Igualmente insertará bajo el epígrafe de *Artículo de oficio* todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan ántes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publi-

cacion, con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863, y las que despues de dicha hora y dentro del mismo dia tambien se remitan con el carácter de *urgente*, así como las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares conforme á la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

6.º Cada tres meses se imprimirá por separado en forma de suplemento el índice de todos los decretos, órdenes, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepcion publicados en dicho periódico, y se remitirán á todos á quienes se remite el *Boletín*.

7.º El editor ó empresario remitirá gratis los ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion y Biblioteca Nacional, y uno respectivamente al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitan general del distrito, Comandante militar de la provincia y Sres. Obispos de Coria y Plasencia; 10 ejemplares al Gobierno civil de la provincia, uno á cada Sr. Diputado á Cortes y Senador por la provincia, é individuos que componen la Diputacion provincial, desde el dia de su nombramiento hasta el en que cesare en sus funciones; á los Sres. Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca y Toledo, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, al de Montes, al de Minas, al Visitador de la Mesta, al Comandante de la Guardia civil y á los Jefes de línea de la misma, Inspector de vigilancia, Comisionado de Ventas, Administrador económico y Jefe de Fomento, al de Estadística de la provincia, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, al Rector de la Universidad de Salamanca, al Director del Instituto provincial de Cáceres, Administrador de Beneficencia de esta provincia, Vicario eclesiástico de esta capital, á los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de las cabezas de partido, á los Jueces municipales, á los Ayuntamientos de la provincia; 12 ejemplares á la Secretaria de la Diputacion, tres á la Contaduría, uno á la Depositaria y uno al Vicecónsul de Portugal en esta capital.

8.º En caso de que por disposicion del Gobierno ó por acuerdo de la Diputacion ó la Comision provincial hubiera necesidad de servir más *Boletines*, el contratista sólo cobrará por ello el importe del papel y gastos del timbre.

9.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará al precio de 25 céntimos de peseta al Gobernador, Diputacion provincial, Seccion de Fomento y oficinas de Hacienda, si los reclamaren.

10. Para la insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edicto y anuncios etc., que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de provincia, se observará el orden siguiente, que por ningun sentido podrá ser alterado. Primero, lo que proceda del Gobierno civil, Diputacion provincial, Comision de la misma, oficinas de Hacienda, Audiencia del territorio, Juzgados de primera instancia, municipales y Ayuntamientos.

11. La adjudicacion del *Boletín* recaerá á favor de la persona que hubiera hecho proposicion; y si en el acto del remate se presentasen dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitacion entre sus autores, ó decidirá la suerte si los interesados se conforman.

12. La publicacion del *Boletín oficial* se hará por cuenta de los fondos provinciales pagados por trimestres vencidos.

13. La presente subasta se verifica por un periodo de dos años, á contar desde el dia 16 de Julio de 1881, y se fija como tipo en dicho periodo la suma de 9.400 pesetas, de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desechadas en el acto en caso contrario.

14. Para hacer proposiciones, las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto necesitan garantir á satisfaccion de la Diputacion ó Comision provincial que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15. Es indispensable para hacer proposicion haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 940 pesetas, ó sea el 10 por 100 de la subasta, con arreglo á lo determinado en el artículo 18 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, cuya fianza provisional permanecerá íntegra en la Caja económica hasta la aprobacion del remate; y ántes que se otorgue la escritura correspondiente se elevará dicho depósito al 20 por 100, siendo de cargo del contratista el coste de ella. Exceptuase, no obstante, de tal depósito al actual contratista, caso de que se presente á la licitacion, por tenerlo ya constituido.

16. El rematante presentará todos los dias en la Secretaria del Gobierno la GACETA oficial para insertar en el *Boletín* la parte que en ella se le encargue; siendo de su cuenta el proveerse del referido periódico oficial.

17. Si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura é impidiere que esta tenga efecto en el término señalado, se dará por rescindido el contrato en perjuicio del mismo, y con la responsabilidad que fija el art. 34 de la ley de Contabilidad de 1865.

18. El contratista queda tambien obligado á facilitar á la Diputacion y á sus tres dependencias hasta 1.000 ejemplares de cada uno de cuantos documentos necesiten, sin retribucion alguna; facilitándose al empresario por la Diputacion el papel que en los mismos se invieta.

19. Si dejare de servir el contratista en el tiempo prudencial que fije la Diputacion ó Comision las impresiones que se le encarguen, podrán adquirirse en otro establecimiento por cuenta del rematante del *Boletín*; resolviéndose cuantas dudas sobre este particular ocurrieran administrativamente.

20. Con objeto de facilitar la adquisicion del *Boletín* á los particulares y extender su publicacion, el contratista queda obligado á admitir á él suscripciones á razon de una peseta al mes, y vender los números sueltos á 15 céntimos.

Comision provincial de Cáceres.

El dia 21 de Junio próximo tendrá lugar la subasta de suministro de artículos de consumo para los establecimientos provinciales de Beneficencia de Cáceres y Plasencia durante el ejercicio económico de 1881 á 1882, y hora de las once y media de su mañana.

Las proposiciones para optar á la subasta se ajustarán al modelo que corre unido al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales hasta el dia 20 del referido mes de Junio.

La subasta tendrá lugar en Cáceres, en el salon de sesiones de la Comision provincial, y en Plasencia ante el Administrador y Delegado de aquellos establecimientos, y las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados desde las once de la mañana del dia señalado para la licitacion.

Los artículos de que es objeto esta subasta, y los precios á que estos han de ser abonados, son los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Pan.—Unidad de 920'186 gramos, ó sea cada dos libras.....		0'25
Carne.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		0'50
Tocino.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		47'75

	Ptas.	Cénts.
Aceite.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		42'50
Patatas.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		4'25
Arroz.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		7
Bacalao.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		9'50
Garbanzos.—Unidad de 55'50 hectólitros, ó sea cada fanega.....		22'50
Fideos.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		9
Chocolate.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		4'50
Pimienta.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		42'50
Sal.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		4'25
Azúcar.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		16
Jabon blando.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		7'50
Vino.—Unidad de 48'450 litros, ó sea cada arroba de 36 cuartillos.....		7'50
Vinagre.—Unidad de 48'450 litros, ó sea cada arroba de 36 cuartillos.....		4'25
Carbon.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		0'65
Petróleo.—Cada lata.....		14
Paja para jergones.—Cada carga.....		0'75
Velas.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		1
Cebada.—Unidad de 55'50 kilos, ó sea una fanega.....		5'50
Cordoban.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		3'50
Suela.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		4'87
Cáñamo.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		4'75
Vaqueta.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		2'75

Para los de Plasencia.

Pan.—Unidad de 920'186 gramos, ó sea cada dos libras.....		0'30
Carne.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		0'30
Tocino.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		47'50
Aceite.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		42'50
Patatas.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		4
Arroz.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		7'50
Bacalao.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		44'50
Garbanzos.—Unidad de 55'50 hectólitros, ó sea cada fanega.....		20
Fideos.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		9
Chocolate.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		4'50
Pimienta.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		42'50
Sal.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		4'25
Azúcar blanca.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		16
Jabon blando.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		7'50
Vino.—Unidad de 48'453 litros, ó sea cada arroba de 32 cuartillos.....		6
Vinagre.—Unidad de 48'453 litros, ó sea cada arroba de 32 cuartillos.....		3'50
Carbon.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		0'60
Leña.—Unidad de 44'502 kilogramos, ó sea cada arroba.....		0'40
Petróleo.—Cada lata.....		14
Paja para jergones.—Cada carga.....		1
Velas de esperma.—Unidad de 460'093 gramos, ó sea cada libra.....		4

Cáceres 23 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Antonio Asencio.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, M. Tuñon.

Administracion del Correo Central.

DIA 7.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 723	Administrador baños.—La Salvadora.
724	Agustin Martin.—Torrejon Velasco.
725	Alfonso Biana.—Leganés.
726	Andrés Patero.—Segovia.
727	Andrés Ruz.—San Martin de Pusa.
728	Antonia Garcia.—Machacon.
729	Antonio Ron.—Aldeavaca de la Frontera.
730	Dario Torres.—Santa Cruz de Mudela.
731	Dolores Romero.—Vega.
732	Félix Mignel.—Aranda de Duero.
733	Faustino Ron.—Pejan.
734	Hered. J. Carratalá.—Alicante.
735	Juan Antonio Parra.—Villarrobledo.
736	Julian Piedrola.—Vitoria.
737	Leopoldo Cincinégui.—Zaragoza.
738	Lino Perez.—Azuqueca.
739	Modesta Saavedra.—Pozuelo de Alarcón.
740	Pedro Moya.—Manila.
741	Pedro Luis Guibet.—Pamplona.
742	Pedro Arcilla.—Saldaña.
743	Pedro Casanovas.—Bielsa.
744	Rafael P. Pobil.—San Juan.
745	Ramona Bobes.—Mortera.
746	Romualdo Chavarri.—Alhama.
747	Ramon Castro.—Santa Eulalia.
748	Simon Fernandez.—Las Labores.
749	Vicente Heredia.—Málaga.

Madrid 7 de Junio de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 8.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Coruña	Brigadier Loño....	Ferraz, 65.
Santander.....	Martina Córdoba..	Reina, 42.
Alcalá Henares..	Francisco Martinez.	Paseo Areneros, 8.
Barcelona.....	Santiago Ezquerria.	"
Almería.....	Manuel Jimenez...	Plazuela de Santa Ana, 7.

Madrid 8 de Junio de 1881.—P. el Jefe del Gabinete central, Julian Alonso Prados.

Administracion económica de la provincia de Albacete.

Negociado de Contribuciones.—Alcances.

Ignorándose el paradero ó residencia de los herederos de D. Manuel Perez, Depositario que fué de Obras públicas de la provincia y Administrador de Correos de esta capital; y siendo necesaria la presentacion de los mismos, ó en su defecto de persona debidamente autorizada, en estas oficinas, para enterarles de un asunto que les interesa, se hace saber por medio de este periódico oficial para que, llegando á su noticia, lo verifiquen dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia de que si pasado este plazo no lo han efectuado se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades locales que tan luego tengan noticia del paradero de los expresados sujetos se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Administracion económica en bien del servicio del Estado.

Albacete 2 de Junio de 1881.—El Jefe económico, José F. Jáudenes.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Seccion de Contribuciones.—Empréstito de 175 millones.

Extraviados dos recibos, correspondientes al reparto de la ciudad de Mataró, de esta provincia, señalados con el núm. 21, á nombre de Hermanos Arqué, por la cantidad de 53 pesetas 74 céntimos cada uno, correspondientes al primero y segundo plazo, segun instancia de D. José de Calasanz Tuñi y Falguera, de la propia ciudad, esta Administracion económica, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID para que si alguno los tuviere y no los presentare en la misma pasado dicho término, será declarada la nulidad y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 1.ª de Junio de 1881.—Pedro Mayoral.

Extraviados dos recibos del citado empréstito, correspondientes al reparto de esta capital, señalados con el núm. 3545, á nombre de D. Juan Ros, por la cantidad de 108 pesetas 63 céntimos cada uno, respectivos al primero y segundo plazo, segun instancia suscrita por D. Francisco Gomis, comanditario del citado Ros, esta Administracion económica, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, lo hace público por término de 30 dias en este periódico oficial y en la GACETA DE MADRID para que si alguno los tuviere y no los presentare en la misma pasado dicho término, será declarada la nulidad y expedido certificado equivalente para los fines dispuestos en la regla 5.ª de la propia Real orden.

Barcelona 1.ª de Junio de 1881.—Pedro Mayoral.

Administracion económica de la provincia de la Coruña.

Negociado de Contribuciones.—Minas.

Ignorándose el domicilio de D. Juan Fajardo y Andrade, vecino de Ferrol, contra quien se sigue procedimiento ejecutivo por esta Administracion económica sobre pago de débitos de la mina Félix Puerto Herrero, sita en el distrito de Capela, perteneciente á esta provincia, he acordado en esta fecha señalar á dicho interesado el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que se presente á satisfacer sus descubiertos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Coruña 31 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, G. Garcia Cabrero.

Administracion económica de la provincia de Lérida.

D. Mariano Perales, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Conde de Eril, ó á sus herederos ó representantes, para que dentro del término de los 10 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en esta Administracion con el fin de hacerle el oportuno requerimiento al pago de la cantidad de 38.556 pesetas 5 céntimos de que se halla en descubierto por el concepto de lanzas y medias anatas y presupuesto de atrasos hasta fin de 1849, segun resulta de las cuentas de rentas públicas y demás antecedentes de la dependencia de mi cargo que obran en el expediente instruido al efecto.

Lérida 2 de Junio de 1881.—Mariano Perales.

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco Colubi, Guarda-almacen que fué de esta Administracion económica, para que comparezca á la misma á verificar el ingreso del 10 por 100 del importe de tres pliegos de papel de multas para Ayuntamientos de 2 pesetas; 13 de 5 y dos de 25 que faltaron durante la época en que ejerció dicho destino, segun reparos puestos por la Intervencion general de la Administracion del Estado á las cuentas de los meses de Junio de 1874, 1875 y 1877; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 31 de Mayo de 1881.—Joaquin Eced. —3

Administracion económica de la provincia de Valladolid.

Por la presente se cita y emplaza á D. Manuel Marin, Oficial que fué de la Intervencion de esta Administracion, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en la misma personalmente, ó autorice debidamente quien firme la notificacion y recoja copia de la orden que con fecha 13 de Mayo próximo pasado me ha dirigido la Direccion general del Tesoro público en un expediente de alcance de Giro mútuo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se le exigirá el tanto de culpa que sobre él recaiga.

Valladolid 2 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Federico Suarez.

Duodécimo tercio de la Guardia civil.

Debiendo contratar la construccion del vestuario completo que necesite la fuerza de ambas armas del tercio, que le constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se verificará el remate en pública subasta el dia 5 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en el citado local todos los dias, desde las nueve de la mañana á cinco de la tarde, y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Burgos 26 de Mayo de 1881.—El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

Mode'o de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de , segun cédula personal número, expedida en de 1881, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. y en el Boletín oficial de las provincias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, números, y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el vestuario completo que por el tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha de la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, necesite la fuerza de la Comandancia de Santander, así como el que precisen las de Burgos, Logroño y Soria, á contar desde el 23 de Junio, 8 de Agosto y 27 de Setiembre de 1881 respectivamente, en que terminan sus actuales contratos, hasta que espire dicho período de tiempo de cuatro años en la primera de las mencionadas provincias, me comprometo á construir dicho vestuario bajo las condiciones estipuladas en el pliego y á los precios que se expresan á continuacion:

PRENDAS.

Pesetas Cénts.

- Levita de paño azul tina.....
- Pantalón de id. para infanteria.....
- Idem para caballeria con pestaña y botones para las trabillas.....
- Esclavina de paño azul tina.....
- Polainas de carretera.....
- Chaqueta de abrigo de bayeta azul.....
- Gorro de cuartel con roseta ó sol.....
- Camisa de lienzo ó algodón blanco.....
- Casaca de gala de paño azul tina con solapa sobrepuesta, y de grana encarnada para corbatas y trompetas.....
- Calzon de punto blanco.....
- Polainas de gala de paño azul tina.....
- Toalla de hilo.....
- Servilleta de id.....
- Par de guantes de algodón blanco.....
- Colcha.....
- Capote de paño azul tina para caballeria.....
- Pantalón de lienzo rayado para cuadra.....
- Par de boca-botines de punto blanco.....

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los Sres. D. Angel Cuadros y D. Onésimo Alvarez Sobrino, testamentarios de la Sra. Doña Ramona Dominguez, han entregado en la Tesoreria municipal la suma de 125 pesetas como limosna voluntaria á los Asilos de San Bernardino.

Lo que se anuncia por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino de este Ayuntamiento para conocimiento del público y satisfaccion de los señores testamentarios.

Madrid 7 de Junio de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Ossa de Montiel, Albacete.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Albacete y GACETA DE MADRID, sus respectivas solicitudes, acompañadas del título profesional y hoja de méritos y servicios prestados en su profesion.

Ossa de Montiel 31 de Mayo de 1881.—El Alcalde accidental, Felipe Canales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. Don Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Ignacio Rodrigo, natural de Parada, diócesis de Lugo, hijo de Antonia Rodrigo, cuyo paradero se ignora, para que en el improroga-

ble término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaria del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hijo Domingo Rodrigo con Maria Cruz Blasco; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Junio de 1881.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

ASTORGA.

D. Basilio Blanco y Velez, Comandante graduado, Capitan Fiscal del batallon depósito de Astorga, núm. 83.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el recluta disponible Lorenzo del Rio Alonso, hijo de Pedro y de Isidora, natural de Villamontan, partido judicial de La Bañeza, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878; ó ignorándose su paradero, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel de esta ciudad á fin de ser interrogado; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Astorga 28 de Mayo de 1881.—Basilio Blanco.

D. Felipe Arias Garnelo, Capitan del batallon depósito de Astorga, núm. 83, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel graduado, Comandante primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia Rafael Alvarez Diez, recluta disponible de este batallon, á quien estoy sumariando por falta de presentacion á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al referido recluta para que en el término de 10 dias comparezca en esta Fiscalia, calle de Santa Marta, núm. 15, á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente; debiendo advertir que este es tercero y último edicto.

Y para que tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos.

Dado en Astorga á 31 de Mayo de 1881.—Felipe Arias.

CÁDIZ.

D. Antonio Ibot y Correa, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Cádiz, núm. 26, y Fiscal militar de la plaza de Cádiz.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del batallon reserva de Cádiz, núm. 26, destinado á Ultramar, Fernando Lozano Mesa, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Sevilla, provincia de id., por cuya Caja se substituyó con el recluta José María Arias Torres en el reemplazo del año anterior, cuyo individuo se halla sumariado por el delito de desercion por haberse ausentado de la plaza de Cádiz sin autorizacion alguna, donde fijó su residencia; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Fernando Lozano Mesa para que en el término de 20 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en la Mayoría del Gobierno militar de dicha plaza, ó en su consecuencia á la Autoridad civil ó militar del punto en que se hallase, la cual lo pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. General Gobernador militar de dicha plaza; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cádiz á 26 de Mayo de 1881.—Antonio Ibot.

D. Juan Carmona Codosero, Comandante graduado, Capitan de infanteria y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto, destinado al Ejército de Ultramar, Juan Luna Alba, hijo de Antonio y de Maria, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, por el delito de haberse ausentado de esta plaza, donde se encontraba esperando su concentracion y llamamiento para el embarque á dicho Ejército; y habiendo incurrido en la falta del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Luna para que en el término de 20 dias comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cádiz á 30 de Mayo de 1881.—Juan Carmona.

CALATAYUD.

D. Antonio Duarte Segué, Alférez del batallon depósito de Calatayud, núm. 57, y Fiscal nombrado para la formacion de expediente al soldado con licencia ilimitada del regimiento infanteria de Guipúzcoa Blas Bailon Utrilla.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en el expediente que me hallo instruyendo al soldado de dicho regimiento Blas Bailon Utrilla por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último, al cual pertenecía como agregado, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de las Francas, núm. 23, á responder á los cargos que en el mismo le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado como desertor sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en el *Diario oficial de Avisos*.
Calatayud 27 de Mayo de 1881.—Antonio Duarte.

HUESCA.

D. Víctor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de segunda desercion al recluta voluntario para Ultramar en el reemplazo de 1879 Antonio Perez Aznar, hijo de Alfonso y de Prudencia, natural de la villa de Anso, de esta provincia, de la que ha desaparecido hallándose disfrutando licencia ilimitada; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Antonio Perez Aznar, señalándole la guardia del cuartel de San Vicente de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se continuará la sumaria y juzgará en rebeldía.

Huesca 1.º de Junio de 1881.—Victor Sanchez.

D. Víctor Sanchez Lopez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas del Gobierno militar de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion contra el soldado del Ejército de Ultramar, sustituto por cambio de situacion, procedente del regimiento infantería de Gerona, Juan Allende Inguanzo, hijo de Manuel y Maria, natural de Mertas, Concejo de Llanes, provincia de Oviedo; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Juan Allende, señalándole la guardia del cuartel de San Vicente de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se continuará la sumaria y juzgará en rebeldía.

Huesca 1.º de Junio de 1881.—Victor Sanchez.

MADRID.

D. Eduardo Navarro y Castañon, Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de esta Corte el artillero segundo destinado al primer regimiento á pié Jacinto Caravaca Cano, natural de Alcázar de San Juan, y reemplazo por el cupo de Madrid; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado artillero para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuerpo de guardia del cuartel de los Docks, que ocupa el segundo regimiento de montaña; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Madrid 2 de Junio de 1881.—Eduardo Navarro y Castañon.

TARRAGONA.

D. Juan Hediger y Olivas, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Froilan Noguero Labrador, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 22 de Mayo de 1881.—Juan Hediger.

Juzgados de primera instancia.

ARZÚA.

D. Valentin Vilarino Noguero, Juez de primera instancia del partido de Arzúa, en la provincia de la Coruña.

Hago notorio que, á consecuencia de causa formada contra Jesús Garea Couso, natural de la parroquia de San Pedro de Brates, en este partido, y otros, por lesiones inferidas á Domingo Antonio Vilar y Jacobo Lopez Cardelle, he acordado llamarle por edictos para que dentro del término de 15 días se presente en el Juzgado de este partido á fin de notificarle la sentencia firme dictada por S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, y á cumplir la condena que le fué impuesta.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Jesús Garea Couso, cuyo paradero se ignora, y sus señas personales

se expresan á continuacion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en la villa de Arzúa á 14 de Mayo de 1881.—Valentin Vilarino.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales de Jesús Garea.

Estatura como de cinco piés, color bueno, nariz regular, boca id., pelo y ojos castaños, edad 22 años; vestía chaqueta, calzon y chaleco de lana del país, camisa de estopilla, calzaba zuecos y sombrero hongo.

AVILA.

D. José Blasco y Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Lope Perez se instruye un sumario contra Andrés del Pozo Rodriguez, vecino de esta ciudad, por sustraccion de una potra de ignorada procedencia, y cuyo semoviente fué hallado el 11 del corriente mes en poder de un vecino de Blascoles, á quien el Andrés manifiesta habérsela vendido, y que él la habia comprado el dia anterior á un sujeto desconocido entre las Navas y Navalperal.

En su virtud, por auto de hoy he acordado se expida la presente para que la persona que se crea con derecho á la referida potra se persone á reclamarla en este Juzgado.

Avila 17 de Mayo de 1881.—José Blasco y Suarez.—Por su mandado, Lope Perez.

Señas de la potra.

Pelo rojo claro, de alzada seis cuartas poco más ó menos, calzada de los dos extremos de atrás, estrella larga en la frente, y unos pelos blancos en la cruz y otros en la paleta derecha.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Zavala, agente de quintos, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo apellido materno, señas y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, principal, al objeto de prestar declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que sobre falsificacion de documentos se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Francisco Zavala, y caso de conseguirla sea trasladado á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Pereira y Espejo, vecino que ha sido de esta ciudad y habitante calle de la Union, núm. 48, piso tercero, agente de quintos y cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, principal, á prestar declaracion indagatoria en méritos de causa criminal que sobre falsificacion de documentos se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Joaquin Pereira, y caso de conseguirse sea trasladado á las cárceles de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

CARTAGENA.

D. Juan Gualberto Nogués y Vinant, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada por Doña Tarsila Muñoz Madrid, hija legitima de D. Antonio y Doña Maria Josefa, natural de esta ciudad, y que falleció en Madrid el dia 10 de Octubre de 1869, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la fecha en que se publicó este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado á ejercitarlo; pues así lo he acordado en diligencias de jurisdiccion voluntaria que ha promovido en este Juzgado el Procurador D. Arturo Lopez Reynoso, á nombre de D. Augusto Muñoz Madrid, en solicitud de que se le declare heredero de la referida Doña Tarsila Muñoz, su hermana.

Dado en Cartagena á 13 de Mayo de 1881.—Juan G. Nogués.—Ante mí, Juan Villas Viton. X—4819

CASTRO-URDIALES.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por medio del presente primer edicto se cita y llama al ausente D. Zacarías Garita y Acha, ó los que representan sus derechos, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á deducir lo que les interese en el juicio de testamentaria necesario de la

finada Doña Demetria de Acha, promovido por su hija Doña Bernardina Garita y Acha; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á 30 de Mayo de 1881.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Martinez. X—4818

FRECHILLA.

D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Elvira, natural de Esguevillas, de edad de 43 años, de buena estatura, grueso, pelo y barba poblada negros, casado, Recaudador de contribuciones que fué del pueblo de Antillo, de la comprension de este partido judicial los años de 1872 á 1874, el cual en el mes de Diciembre último residia en Madrid y habitaba de dia en la casa editorial de los Sres. Astort hermanos, Alto de Monte Leon, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre falsedad de recibos talonarios de contribucion territorial de D. Juan Carnicero y D. Antolin Castellanos, vecinos de dicha villa de Antillo, en la que ha sido declarado procesado; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan averiguar la actual residencia del procesado Mariano Elvira, y una vez conseguida proceder á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Frechilla á 17 de Mayo de 1881.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., José García.

GANDESA.

D. Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado de la presente ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Segarra y Rius, natural y vecino de Miravet, alias Piñana, soltero, labrador, hijo de Manuel y Rosa, de estatura alta, delgado, moreno, picado de viruelas, ojos garzos, pelo negro, y poca barba; viste pantalon y chaleco de pana color café, faja negra, blusa, pañuelo y alpargatas, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda con el fin de hacerle notificacion del auto dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre homicidio frustrado y lesiones ménos graves, por el que se eleva á plenario la misma; y al propio tiempo nombre Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa, evacuando el traslado que se le confiere; pues de no hacerlo, trascurrido el término señalado, se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que sean consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policia judicial, procuren la captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, como comprendido en el art. 614 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dada en Gandesa á 11 de Mayo de 1881.—Joaquin Vidal.—Por mandado de S. S., Nazario Perez.

GETAFE.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 40 de Abril último fueron robados al llegar al barranco de los Pobres, en el camino que del pueblo de Humanes dirige al de Fuenlabrada, por cuatro hombres desconocidos, uno alto, buen mozo, con gorra y una capa; otro con pantalon de mala vida, al parecer los dos como lecheros de Madrid, ignorándose las señas de los otros dos, y uno de los cuatro aparece llamarse Ciriaco, á Santiago Perez de la Vieja y Saturnino Alonso Herretero, vecinos del referido Fuenlabrada, dos caballos de las señas siguientes:

Un caballo negro de tres á cuatro dedos de la marca, de 11 á 12 años, calzado de los dos piés y una estrella en la frente.

Y otro caballo castaño de siete cuartas poco más ó ménos, cerrado y estrellado, y destinado al oficio de la carga de leche.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, que si tuvieren conocimiento del paradero de dichos dos caballos se incauten de ellos y los pongan á disposicion de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se enueentren que se sospeche hayan contribuido de alguna manera al robo aludido.

Dada en Getafe á 17 de Mayo de 1881.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

HARO.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Eustasio Teijeiro y Ortiz, de 22 años de edad, soltero, herrero, natural y domiciliado en Vitoria, y á Manuel Vazquez San José, de 21 años, casado, con familia, herrero, natural de Rioseco, provincia de Valladolid y vecino de Vitoria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que les defienda y represente en la causa que contra los mismos se sigue por estafa de una capa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 17 de Mayo de 1881.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Saenz y Quintana, en nombre de D. José Sola y Tejada, vecino de Madrid, se ha promovido juicio universal para la adjudicacion de los bienes dotales que constituyen la capellanía colativa familiar, fundada en la iglesia parroquial de Briones, de esta provincia de Logroño, con fecha 2 de Noviembre de 1754 por el Presbítero Beneficiado D. Diego Bañuelos y Salas, natural de dicho Briones. Del testamento-fundacion que se ha presentado, se llama á su obtencion y goce en primer lugar á D. Vicente de Nanclores y Bañuelos; á sus hermanos, hijos de Doña Manuela Bañuelos, y á los descendientes legítimos de esta, prefiriendo el mayor en edad al menor; para despues á los hijos y descendientes legítimos de Doña Manuela Ontiveros y Bañuelos; á los hijos y descendientes legítimos de Doña Francisca Ontiveros y Bañuelos; á los de Doña Concepcion Bañuelos y Losa; á los de D. Manuel de Bañuelos y Bañuelos; y por fin, fenecidas dichas líneas, segun el orden expresado, al pariente del fundador más cercano de parte de padre y madre, que sea legítimo y de legítimo matrimonio; prefiriendo siempre los de parte de padre á los de madre, y el mayor al menor en edad, y el que proviniera por parte de varon al de hembra.

De los documentos acompañados por el promovedor de dicho juicio D. José Sola resulta que este señor representa á sus finados padre y tio respectivos D. José María de Sola y D. Pedro Pablo Nanclores, y que es tercer nieto de Manuela Bañuelos y Sola y quinto de los padres del fundador.

Lo que se anuncia al público por medio de este primer edicto para que los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía comparezcan á deducirlo en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 3 de Junio de 1881.—Facundo Lopez.—Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. X—1821

JARANDILLA.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al dueño ó dueños de dos reses cabrías que han sido hurtadas en los dias 4 y 14 de Noviembre de 1879, y en el sitio de Horcos, término de Villanueva de la Vera, por Luis Gregorio Almaraz Felipe, teniendo las señas de la que fué hurtada el dia 4 referido, pelo rubio oscuro, con cuernos menudos y abiertos, y la hurtada el dia 14 tenia las señas de dos muelas por delante en las orejas, debiendo ser de pelo rojo, segun la piel sin señal que consta en autos, para que en el término de 20 dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado contra referido Luis Gregorio Almaraz Felipe por hurto de expresadas reses cabrías; apercibiéndose al dueño ó dueños de estas que si no comparecieren en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jarandilla á 16 de Mayo de 1881.—Pedro María Ruiz.—Por su mandado, Francisco Montero.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramirez Sevillano, natural de Arcos de la Frontera, de 24 á 25 años de edad, color claro, estatura mediana, hoyoso de viruelas y tuerto del ojo izquierdo, vecino que fué de esta poblacion, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por sustraccion de 72 pesetas á D. Manuel Sambruno; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades de la policia judicial de la Nacion para que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad y á la disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes del José Ramirez Sevillano, pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Jerez de la Frontera 14 de Marzo de 1881.—José María Fojaco.—Aurelio Cano de Rivas.

LA CAÑIZA.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Oliveira, vecino de Sela, de nacion portuguesa y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre la desaparicion de unas diligencias criminales con motivo de lesiones inferidas á Asuncion Perez, de dicha de Sela; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, pues así lo ha acordado el Sr. Don Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 14 del actual.

La Cañiza 16 de Mayo de 1881.—El actuario, José Travadela.

LA PALMA.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Friorenano Jaraco, natural de Moratea, partido de Lago Negro, en Italia, vecino de Jerez de la Frontera, de ignorado paradero,

casado y de oficio relojero, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública del partido, á oír la notificacion de la ejecutoria recaída en causa seguida en dicho Juzgado y Escribanía de D. José Gomez Nevado contra el mismo por hurto; apercibido que de no hacerlo se ejecutará la notificacion en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Palma á 16 de Mayo de 1881.—José Barberá.—Por mandado de S. S., José Gomez Nevado.

LEON.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los sujetos, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de dinero en uno de los cepillos del santuario de la Virgen del Camino.

Dado en Leon á 17 de Mayo de 1881.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Martín Lorenzana.

Señas.

Matilde Gonzalez, hija natural de Bárbara, natural de Vivelez, Concejo de Franco, provincia de Oviedo, vecina de Madrid, paseo de Embajadores, núm. 27, viuda, sirvienta, de 28 años de edad; viste pañuelo negro de merino al cuello, vestido negro, pañuelo blanco de seda á la cabeza, estatura alta, color moreno, cejas y pelo negros.

Juan Cristiáng Caong, natural de Sbenheime, provincia de Guttenberg (Alemania), sin residencia fija, hijo de Guillermo y de Cotula, de 35 años de edad, de oficio tejedor y minero; es de estatura regular, grueso, pelo negro, cejas y ojos al pelo, color bueno, barba cerrada; viste pantalon y blusa de tela, zapatos blancos y sombrero.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Hago saber que el Registrador de la propiedad de este partido D. José Antonio Martínez y Escrig cesó en el desempeño de dicho cargo en 12 de Octubre de 1878; y solicitada por el mismo la devolucion de la fianza que prestó con arreglo á los artículos 304 y 309 de la ley hipotecaria que está afectá á las responsabilidades en que incurriera por razon de dicho cargo, en vista de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley citada, en providencia de hoy he mandado se anuncie por cuarta vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que dentro de seis meses, á contar desde la publicacion del presente cuarto edicto en el último de dichos periódicos que lo hiciere, por el que se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado Sr. Martínez á fin de que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 14 de Mayo de 1881.—Francisco Palau.—Por su mandado, Manuel Cortés.

LOGROÑO.

D. Faustino García Larrúa, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Ruiz y Ruiz, vecino que fué de Halda, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado en legal forma á contestar á la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Eustasio Ruiz, á nombre de D. Julian Jimenez Ortiz, vecino de Viguera, en reclamacion de un crédito de 360 pesetas é intereses legales; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Logroño á 31 de Mayo de 1881.—Faustino G. Larrúa.—Por mandado de S. S., Pablo Apellaniz Enrique. X—1845

LORA DEL RIO.

D. Rafael de Leon Troyano y Justa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías á Manuel Marquez Hurtado y Manuel Fernandez Sanchez, vecinos de Tocina, en la cual he acordado se proceda á la busca y captura de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas procedan con actividad y celo á la busca de referidas caballerías, poniéndolas á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razon satisfactoria de su procedencia.

Dada en Lora del Rio á 17 de Mayo de 1881.—Rafael de Leon Troyano.—Teodoro Fernandez.

Señas de las caballerías de Manuel Marquez.

Un caballo negro algo gacho, con un hierro y lunares blancos en el pijote, cerrado.

Otro caballo más mediano, negro tambien, cerrado y muy poblado de cola.

Señas de las caballerías de Manuel Fernandez.

Dos borricos, cuyas señas se ignoran, los cuales iban conducidos hácia Constantina por dos gitanos y una gitana con dos chiquillos.

LUGO.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Lugo.

Por el presente y término de nueve dias, que principiarán á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Alejandro y D. José Benito del Villar y Vilarino, vecinos respectivamente de la Coruña y Santander, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en los estrados de este Juzgado para practicarles cierta diligencia en causa que en el mismo se instruye con motivo de la muerte de su hermano D. Casto, vecino que fué de esta ciudad; advertidos de que en otro caso les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 14 de Mayo de 1881.—Francisco Vazquez Quiroga.—El Escribano, Jesús Parga.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Cándido Alvarez y Alvarez, sin domicilio conocido, pero que ha dormido algunas noches en la calle de Serrano, núm. 86, sótano, en compañía de José Lopez y Garcia, y cuyas señas personales se ignoran, aunque representa de 18 á 20 años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion, si fuere habido.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

MADRID.—CENTRO.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, dictada en el expediente que se instruye para la ejecucion de sentencia contra Sebastian Reviejo Blandin en la causa que se le ha seguido por estafa á D. José Gomez Tejo, se anuncia por tercera y última vez la subasta de las fincas siguientes:

Una viña en el sitio del Parral, término de San Martín de Valdeiglesias, con 1.000 cepas tintas, siete olivos y cuatro olivones: que linda por Saliente con viña de Saturnino Alonso; Mediodía con otra de Francisco Laso; Norte camino público, y Poniente con el otro del Pino; retasada en 7.000 rs.

Un pedazo de tierra en el mismo término y sitio del Astivana, con dos olivos y una higuera, de cabida tres fanegas: linda por Saliente con viña de Nicasio Montero; Mediodía con otra de Carlos Perez; Norte con otra de Luis Escribano, y Poniente tierra desconocida; tasada en 1.610 rs.

Dichas fincas serán subastadas el dia 7 de Julio próximo, á la una de la tarde, en este Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias, en cuyo remate se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion de dichas fincas.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1881.—Fernando Varela.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. —P

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que con fecha 30 de Mayo último se dictó auto por este Juzgado declarando en estado de quiebra á D. Bruno Moratel y Astarain, vecino y del comercio de esta ciudad, y que los efectos de la misma deben retrotraerse al dia 30 de Noviembre de 1880; habiéndose mandado tambien que se convoque á junta general de acreedores para el dia 23 del presente mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este mismo Juzgado, á fin de hacer el nombramiento de tres síndicos.

Lo que se publica y anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 1.º de Junio de 1881.—Javier de Orive.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. —P

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Poló, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de 20 dias se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Fausta Brotons y Vives, hija de D. Francisco y Doña Florentina, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á deducirlo; y se hace presente que hasta ahora se tiene solicitado se declare herederos de la Doña Fausta á sus hermanos D. Francisco y Doña Carolina, que se hallan en segundo grado de parentesco con la misma.

Dado en Valencia á 1.º de Junio de 1881.—Francisco de Bas.—Por su mandado, José Herraiz. X—1820

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de navegacion á vapor entre Marsella, Marruecos, Canarias, Lóndres y Poti, bajo la razon social de Antonio A. Trujillo y compañía.

Constituida la Junta consultiva con arreglo á los estatutos publicados en la GACETA DE MADRID del dia 12 de Mayo último, esta Gerencia, cumpliendo con lo dispuesto en la escritura social, tiene el honor de anunciar que quedó formada el dia 31 del

mismo, celebrando su primer sesion, y quedando nombrado en la misma

Presidente.

Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo, ex-Ministro de Fomento, Abogado y propietario.

Vocales.

Excmo. Sr. Duque de Maqueda, Grande de España. Excmo. Sr. Marqués de Villalobar, propietario, Diputado á Cortes y del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr. D. Manuel Camacho, Diputado á Cortes. Excmo. Sr. D. Manuel Flores Calderon, Abogado, Mayordomo de semana de S. M. y Jefe de Administracion.

D. Joaquin Belio y Gonzalbo, capitalista y propietario. D. Emilio Trujillo Fernandez, capitalista. La emision de acciones quedará abierta el dia 15 del corriente mes en esta Corte en el domicilio del banquero de la Compania D. A. Herreros y compania, Atocha, 45 y 47, principal, y en el extranjero (en igual dia) Marsella, Paris y Londres en las sucursales de la Compania.

Madrid 6 de Junio de 1881.—El Gerente, Antonio A. Trujillo y compania. X—1822

Compañia del ferro-carril central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Su situacion en 31 de Marzo de 1881.

Table with financial data for Vizcaya railway, including Active and Passive sections with various items like Acciones en cartera, Dividendos, Gastos de establecimiento, etc.

PASIVO.

Table with financial data for Pasivo, including Capital social, Varias cuentas acreedoras, etc.

El Contador, I. de Bringas. — El Presidente del Consejo de administracion, Francisco N. de Igartúa. X—1817

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 8 de Junio de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table showing market quotations for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and bonds, comparing prices from Day 7 and Day 8.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) listing Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE JUNIO.

Table of foreign market data for Paris, including exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias. 43'30. Paris, á 8 dias vista, fr. 5'04 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Junio de 1881.

Meteorological observation table for Madrid, including hours, altitude, temperature, wind direction, and state of sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 8 de Junio de 1881.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions.

RETRASADOS.

Dia 7.

Table of delayed mail information for Valdesevilla, including dates and destinations.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, San Sebastian, Santander y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities like Carne de vaca, Idem de cordero, Fecula añejo, etc.

Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 184.—Corderos, 593.—Werneras, 57.—TOTAL, 834.

Su peso en kilogramos..... 45,318'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table of tax collection data (PUNTOS DE RECAUDACION) for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 8 de Junio de 1881.

Forma parte de este número el pliego 27 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the official guide (Primera clase, Segunda id., Tercera id.).

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

PODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA é Infante.—El dia 15 del corriente mes, á las dos de la tarde, se procederá en las oficinas generales del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infante, calle de Don Pedro, núm. 10, al sorteo de las obligaciones hipotecarias que han de amortizarse en el presente año.

SANTOS DEL DIA.

Santos Primo y Feliciano, mártires, y San Ricardo Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 3.ª par.—El gran filon.—Palabra de honor.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Los dos polos.—Sr. D. Lino Guerrero, Madrid.—Música clásica.

LICEO CAPELLANES.—A las ocho y media.—A oscuras.—Las malagueñas.—Los carboneros.—El titi enamorado.—El doble trapecio por la familia D'Osta.—¡A la pradera!

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—Fashionable soirée.—Debut del clown español Medrano.—La gran pantomima Aladino.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.